



Economic and Social Council

Distr.: General
10 November 2025

Original: Spanish

Commission on the Status of Women

Seventieth session

9–20 March 2026

**Follow-up to the Fourth World Conference on Women and
to the twenty-third special session of the General Assembly
entitled “Women 2000: gender equality, development and
peace for the twenty-first century”**

Statement submitted by Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres, a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council*

The Secretary-General has received the following statement, which is being circulated in accordance with paragraphs 36 and 37 of Economic and Social Council resolution 1996/31.

* The present statement is issued without formal editing.



Statement

Título: Policía y el acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género.

Esta declaración ha sido desarrollada por la Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres, organización pionera en España con una larga trayectoria en la lucha por los derechos de las mujeres.

Se ha realizado en el contexto del “Proyecto TÁCTICS para la mejora de la respuesta y el seguimiento de las víctimas y perpetradores de violencia machista por parte de la policía”, cofinanciado por la Unión Europea en la Convocatoria del programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores (CERV) 2022.

Es el resultado del análisis de protocolos y prácticas policiales en los países que se señalan a continuación, así como de las respuestas de las 188 personas entrevistadas: víctimas de violencia de género, fuerzas y cuerpos de seguridad, profesionales de la intervención con perpetradores y otros profesionales de primera línea.

Esta labor se ha llevado a cabo por las entidades que a continuación se detallan, con el liderazgo de la Universidad de Tartu (Estonia):

- Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres (CIMTM), España
- Frauen Helfen Frauen (Gesine) y European Network for the Work with Perpetrators of Domestic Violence (WWP EN), Alemania
- SC Psytel, Francia
- Syndesmos Melon Gynaikeion Somateion Irakleioy Kai Nomoy Irakleioy (UWAH), Grecia
- La Universidad Babeş-Bolyai (UBB), Rumanía
- Mouvement pour l’egalite entre les femmes et les hommes (MEFH), Bélgica
- MTU Naiste tugi-ja teabekeskus (WAIC), Estonia

La relación del presente documento con el tema prioritario del 70º encuentro de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (“Garantizar y fortalecer el acceso a la justicia para todas las mujeres y las niñas, entre otras cosas promoviendo sistemas jurídicos inclusivos y equitativos, eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias, y afrontando las barreras estructurales”) se fundamenta de la siguiente manera:

- La puerta de entrada de las mujeres víctimas de violencia de género a los sistemas de justicia es con frecuencia la policía. A pesar de su papel clave, los y las agentes a menudo no están suficientemente formados/as para acometer la complejidad de los casos de violencia machista. La falta de formación supone una de las mayores barreras estructurales.
- La falta de colaboración interinstitucional, fundamentada en ocasiones en la falta de normativas que faciliten la adecuada gestión de los casos, así como que eviten la revictimización de las mujeres, y en otras ocasiones en el incumplimiento de las mismas por falta de recursos materiales o personales, o incluso por falta de sensibilización acerca de la necesidad de los mismos, se traduce en otra gran barrera estructural que dificulta a las mujeres su acceso a la justicia.
- El ámbito judicial es complejo y hostil para las víctimas de violencia machista. Es necesario un acompañamiento adecuado y eficaz por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad, así como de los/as demás trabajadores/as de primera línea

que atienden a las mujeres. La presión asistencial, la falta de formación, recursos y/o sensibilización por parte de los actores implicados, a menudo dificultan este acompañamiento.

Recomendaciones:

1. Formación

Las fuerzas y cuerpos de seguridad deben recibir formación especializada y continua en violencia de género que les permita afrontar la complejidad de estos casos: aspectos psicológicos a tener en cuenta, como los efectos del stress post traumático, así como cuestiones relacionadas con la aplicación de leyes, reglamentos y protocolos específicos.

Del mismo modo, es conveniente una formación específica sobre la recogida de denuncias por violencia de género, así como sobre las indicaciones que deben darse a la mujer antes de la interposición de la denuncia. Esta formación es imprescindible, ya que la correcta redacción de la denuncia y la posterior elaboración de un informe completo y exhaustivo pueden determinar el resultado satisfactorio del procedimiento penal.

2. Acompañamiento

La situación de vulnerabilidad a la que se enfrentan las víctimas en el momento de denunciar a su agresor es máxima. Para facilitar este proceso, debe garantizarse que ambas partes son oídas de manera separada, y favorecerse que la mujer permanezca acompañada por una persona de su elección hasta la finalización del mismo. Las dependencias policiales deben ser espacios objetiva y subjetivamente seguros, donde no haya posibilidad de que la víctima vea al agresor y donde pueda expresarse libremente y sin temor a ser escuchada por terceros.

Además, es recomendable que los siguientes profesionales estén disponibles:

- Trabajador/a social, psicóloga/o que formado/a en trauma.
- Abogado/a que informe sobre el funcionamiento de la denuncia, la posibilidad de solicitar una orden de alejamiento, así como sobre lo que la víctima puede esperar a nivel policial y judicial tras la denuncia.

El/la abogado/a y/o el/la agente, deberán dar a la denunciante las indicaciones pertinentes sobre cómo estructurar la denuncia para que ésta sea efectiva.

3. Seguimiento y protección de las víctimas

La mujer debe ser informada detalladamente de las medidas de protección que va a recibir, con qué frecuencia y durante cuánto tiempo.

Si existe riesgo, deben garantizarse las medidas policiales de protección, aunque no haya orden judicial de protección o ésta haya expirado.

4. Colaboración multisectorial

Además de recibir información en lenguaje accesible sobre medidas de autoprotección y sobre los recursos disponibles, la mujer debe ser derivada a los servicios necesarios, ya sean sociales, de salud, organizaciones especializadas o a recursos para menores si tiene hijos/as.

La comunicación entre los diferentes recursos de atención debe ser fluida y estar estandarizada. La información básica del caso debe ser compartida entre los profesionales implicados, siempre respetando las legislaciones relativas a la protección de datos, pero también garantizando que la mujer no sea revictimizada al ser preguntada por las mismas cuestiones en cada uno de los recursos a los que acceda.

5. Recomendaciones en el ámbito judicial

Es urgente que todos los profesionales que intervienen en los procedimientos judiciales reciban formación especializada en violencia de género. Sin los conocimientos y la sensibilidad necesaria, se dificulta el cumplimiento de algunas de las cuestiones que determinan, en última instancia, el acceso real de las mujeres víctimas de violencia machista a los sistemas de justicia:

- Adopción de medidas para garantizar que la víctima y el perpetrador no se vean en ningún momento en el tribunal.
- Un adecuado por parte de los/as abogados/as de oficio que en ocasiones no responde a las expectativas de las víctimas ni a las buenas prácticas esperadas en este contexto. Formación en violencia de género y una mayor implicación en los casos son necesarias. Una preparación previa y conjunta del caso entre el abogado y la víctima, basada en una comunicación bidireccional, que dé solidez a la argumentación en el juicio y tranquilidad a la víctima, son imprescindibles. Además, el/la abogado/a no debe hacer juicios de valor ni tratar el caso como una “mera discusión de pareja”, ya que este tipo de malas prácticas pueden suponer un grave peligro para las víctimas.
- El trato a las víctimas por parte de los jueces y las juezas carece a menudo de la empatía necesaria para garantizar que las mujeres se sientan respetadas, escuchadas y seguras durante el proceso.
- La falta de tiempo dedicado a los juicios implica una precipitación en lo que la mujer tiene que explicar, impidiéndole expresarse con calma y claridad. Además, las preguntas suelen estar dirigidas a datos y detalles muy concretos que, en ocasiones, la mujer no puede responder, pues no denuncia un hecho aislado sino una situación de maltrato continuada en el tiempo.
- La lentitud del sistema revictimiza a la mujer, atrapándola en un bucle que a veces dura años. Este hecho es a veces motivo para que la víctima renuncie a la opción de denunciar a su agresor, por miedo a verse atrapada en una situación compleja, desagradable y larga, que puede ser perjudicial para su propia recuperación.
- El hecho de que en muchos casos se mantengan las visitas del padre con los hijos o hijas, a pesar de las denuncias por violencia de género, es otra de las razones que argumentan las mujeres para evitar denunciar, y que, por lo tanto, las mantiene fuera del sistema de justicia.

En definitiva, nos encontramos ante la urgente necesidad de garantizar que los cuerpos de policía, así como todos los actores implicados en el ámbito de la justicia, estén formados en violencia de género y comprometidos con las necesidades específica de las víctimas de este tipo de violencia.
